

***ANEXO DE CONTENIDO ORGANIZATIVO***

***CONGRESO EXTRAORDINARIO DE CCOO INDUSTRIA ARAGON***

***EN EL MARCO DEL 13º CONGRESO CONFEDERAL y de 4º CONGRESO DE  
CCOO INDUSTRIA***

**Aprobado en el Consejo de CCOO Industria el 25 de marzo de 2026**

## **INTRODUCCIÓN**

De conformidad con el apartado 6 del artículo 22 de los Estatutos Confederales y el artículo 26 de los Estatutos de CCOO de Industria, la Comisión Gestora de CCOO de Industria Aragón, designada por la Comisión Ejecutiva de CCOO Industria propone la convocatoria del Congreso Extraordinario de CCOO Industria Aragón y el calendario del proceso.

### **PRIMERA. - OBJETO DEL ANEXO Y DEL PROCESO CONGRESUAL EXTRAORDINARIO.**

El presente documento junto con las normas del 13º Congreso Confederal y los Estatutos confederales y los de CCOO Industria son las reglas básicas del Congreso Extraordinario de CCOO Industria Aragón, que se desarrollará en el marco del 13º Congreso confederal y 4º Congreso CCOO Industria

En el proceso congresual extraordinario del Congreso CCOO Industria Aragón se elegirán los órganos estatutarios de dicha federación regional y se aprobará la composición de su Consejo.

- CCOO Industria Aragón celebrará su Congreso Extraordinario en el marco del 13º Congreso de la CS de CCOO y del 4º Congreso de CCOO Industria el día **29 de junio de 2026 en Zaragoza.**

- Con la convocatoria del Congreso Extraordinario de CCOO Industria Aragón, por el Consejo Federal de CCOO Industria, además de aprobar el presente Anexo organizativo, conforme a lo recogido en los estatutos actuales y en las Normas Confederales, quedan

convocadas todas las asambleas congresuales del conjunto de CCOO Industria Aragón, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.

- No obstante, las secciones sindicales constituidas que tengan asamblea de nivel I propia, deberán aprobar la fecha y hora de su celebración, así como un reglamento de la misma antes del 6 de abril, dentro de los períodos establecidos en el calendario previo aprobado.
- Los sindicatos provinciales y sus estructuras organizativas de Nivel I se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las presentes, y en lo que estas no recojan se regirán por las Normas del 13 Congreso Confederal.
- Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas actos del proceso congresual no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión Federal de Interpretación de Normas (CFIN) de CCOO de Industria.

## **SEGUNDA.- MEDIAS DE COTIZACIÓN Y CENSOS ELECTORALES. CALCULO REPARTO DELEGADOS.**

Todos los datos relativos a las medias de cotización serán cerrados a **31 de enero de 2026**.

El cierre de los listados de afiliados y afiliadas para la conformación de las asambleas de nivel I y la distribución de delegados y delegadas a elegir se hará a fecha de **27 de febrero de 2026**.

### ▪ **Censos electorales.**

1.- Se fija el **27 de febrero de 2026** como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I. Los sindicatos provinciales, inmediatamente después comenzarán a elaborar los censos electorales del Nivel I.

2.- Los datos de la afiliación se pondrán a disposición de la secretaría de organización los sindicatos provinciales para que pueda confeccionar los censos provisionales de las asambleas congresuales en los ámbitos de elección ya determinados.

Estos datos quedarán custodiados en formato digital por la secretaría de organización de CCOO Industria, la cual habilitará los permisos necesarios para que puedan ser consultados por las organizaciones de inferior de su ámbito.

3.- Una vez confeccionados los censos, la secretaría de organización de CCOO Industria los remitirá, antes del **27 de marzo de 2026** a la Secretaría Confederal de Organización para su carga en el modelo censos en el SIC.

4.- Estos censos provisionales se utilizarán como listado básico para que los afiliados y afiliadas realicen la comprobación de su debida inclusión, en su caso, presenten las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas normas.

5.- Las personas afiliadas podrán obtener una certificación de su inscripción en el censo, que será expedida por la correspondiente secretaría de organización.

6.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **6 y el 10 de abril de 2026** ante la CFIN (Comisión Federal de Interpretación de Normas de CCOO Industria)

7.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las cabeceras de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas cotización.

8.- La CFIN resolverá las impugnaciones antes del **15 de abril de 2026** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la CIN Confederal, quien ordenará la realización de las modificaciones que procedan realizarse en el censo.

9.- Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto deberán estar a disposición de las secretaría de organización de CCOO Industria, a partir del **16 de abril de 2026**.

En lo no contemplado en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en la Normas del 13º Congreso Confederal y en las de 4º Congreso de CCOO Industria.

### **TERCERA. – CALENDARIO PROCESO CONGRESUAL.**

#### **▪ NIVEL I.**

- Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y a las asambleas congresuales agrupadas. (Incluidas en el anexo 1)
- **Se celebrarán del 4 al 15 de mayo de 2026**

- En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a las asambleas congresuales de nivel II o al congreso de nivel III en el caso que no exista estructura nivel II.
- El **28 de mayo de 2025** deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las asambleas congresuales de nivel I.
- **NIVEL II.**
  - Corresponde a las asambleas congresuales de los sindicatos provinciales de CCOO Industria Huesca y CCOO Industria Teruel. (Anexo 2)
  - En el caso de la provincia de Zaragoza, al no tener sindicato provincial constituido, elegirán en asambleas de nivel I directamente al nivel III, sin necesidad de celebrar asamblea congresual de nivel II.
  - **Se celebrarán del 8 al 10 de junio de 2026.**
  - A estas asambleas asistirán las personas elegidas delegadas en el nivel I, en ellas se elegirá la delegación que asistirá al Congreso Extraordinario de CCOO Industria Aragón.
  - Los sindicatos provinciales, aprobarán los reglamentos de cada una de las asambleas congresuales de nivel II, y lo remitirán junto con la convocatoria, a los delegados y delegadas que participarán en dicha asamblea con al menos 5 días naturales de antelación.
  - El número de personas delegadas que conformaran estas asambleas congresuales se regirá por lo establecido en el Anexo 2 de las Normas del 13 Congreso Confederado.
  - El **18 de junio de 2026** deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.
- **NIVEL III.**
  - Corresponde al **Congreso Extraordinario de CCOO Industria Aragón**
  - Se celebrará el **29 de junio de 2026.**
  - A este congreso asistirán los delegados y delegadas elegidos en las asambleas de nivel II (o en el caso de Zaragoza, directamente desde el nivel I) y en él se elegirán sus órganos específicos.
  -

**CUARTA. - NIVEL I. DESARROLLO Y NORMAS ESPECIFICAS.**

**1. Calculo cociente, reparto delegadas/os a elegir en nivel I.**

- Teniendo en cuenta el número total de afiliados y afiliadas al 31-01-2026 que tenga el sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular, se fija el número de delegados y delegadas que compondrán los congresos o asambleas congresuales de nivel II, conforme al anexo I de las normas del 13 Congreso Confederal.
- Al número total de delegados y delegadas que compondrán el congreso de nivel II se le resta el número de miembros natos elegidos en el seno de la comisión ejecutiva o comisión gestora, en su caso.
- El número total de afiliados y afiliadas al 31-01-2026 se divide entre el número total de delegados y delegadas a elegir en las asambleas de nivel I para asistir al congreso de nivel II.
- El resultado de la operación anterior será el cociente que nos indicará la media de personas afiliadas que necesita una sección sindical constituida para elegir delegación propia al congreso o asamblea congresual de nivel II.

CALCULO COCIENTE_REPARTO DELEGADAS Y DELEGADOS NIVEL I						
Provincias	Afiliación - 31/01/2026	Delegados/as al Nivel II	Natos 10%	Natos Registrados SIC	Delegados/as a repartir	Media de afiliación para elegir un delegado/a excluidos natos/as
HUESCA	1.159	26	3	3	23	50,39
TERUEL	1.207	26	3	4	23	52,48
		Delegados/as al Nivel III	Natos 10%	Natos en M.O. Registrados SIC	Delegados/as a repartir	Media de afiliación para elegir un delegado/a excluidos natos/as
ZARAGOZA	6.967	67	-	-	67	103,99

En el anexo I de estas normas se podrá consultar las asambleas de nivel I, delegados/as que eligen y fecha.

**2. Órgano que ejecuta la convocatoria. (Nivel I)**

- Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tengan que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el

órgano que ejecuta la convocatoria será su comisión ejecutiva, y en su defecto, su secretaría general.

- Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa y de secciones sindicales sin delegación propia, el órgano que ejecuta la convocatoria será la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular (nivel II), o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad/regional (nivel III).

### **3. Convocatoria de las conferencias y asambleas congresuales. (Nivel I)**

- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración.
- Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.
- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.
- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón sindical, página web u otros medios habituales) por la comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria competente **15 días naturales antes de la fecha fijada para su celebración.**

Además, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado y afiliada que figure en el Sistema Informático Confederal.

### **4. Presidencia de las asambleas congresuales.**

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección que ejecuta la convocatoria.

### **5. Funciones de la presidencia.**

La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente o presidenta actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva

con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

#### **6. Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.**

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación. **Si solo hubiera una candidatura proclamada, no se procederá a su votación**, quedando elegidos todos los candidatos y candidatas (titulares y suplentes).

#### **7. Colegios electorales de las asambleas congresuales**

La comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria se constituirá en **colegio electoral de las asambleas congresuales** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

Al constituirse en colegio electoral, la comisión ejecutiva podrá acordar reducir el número de sus integrantes, respetando siempre la proporcionalidad existente en el órgano de dirección.

#### **8. Mesas electorales**

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán mesas electorales en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio y estará formada por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos serán puestos a su disposición por el colegio electoral en formato digital, los cuales serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
- Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el colegio electoral a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.

- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador o presentadora la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la CFIN CCOO Industria que corresponda.
- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama (y en su caso de territorio) y cuantas elecciones consten en el orden del día y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral y los interventores o interventoras.
- Esta acta se entregará inmediatamente al colegio electoral para su registro, archivo, custodia y registro inmediato en el SIC.

#### **9. Presentación de candidaturas (Nivel I)**

- En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto, de nivel III, así como para cuantas otras elecciones figuren en el orden del día.
- Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:
  - Los candidatos y candidatas deben ser personas **afiliadas al corriente de pago** de sus cuotas y con **seis meses o más de antigüedad** a la fecha fijada para la celebración de su conferencia o asamblea congresual.
  - Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20 % de suplentes, cuando los puestos a elegir sean cinco o más.

- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.
- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes.
- De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, se procurará que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.
- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el o la representante en modelo normalizado (anexo III) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada), **al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la votación.** Se excluye, por tanto, del cómputo los días inhábiles (sábados, domingos, festivos laborales estatales, autonómicos y locales correspondientes al lugar de celebración de la asamblea o conferencia). Dichos días han de considerarse días completos y transcurridos antes de la celebración de la asamblea o conferencia, por lo que **el mismo día de la asamblea no puede computarse dentro del plazo.**

La **fecha y hora de cierre del plazo deberá venir indicada** expresamente en las **convocatorias y reglamentos** de las conferencias o asambleas congresuales.

El presentador o presentadora y representante de la candidatura deberá ser una persona afiliada encuadrada en el ámbito de la elección.

Las candidaturas y su documentación pueden ser presentadas por correo electrónico.

- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores y presentadoras de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.
- Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CFIN de CCOO Industria, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.

- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.
- **Si solo hubiera una candidatura proclamada, no se procederá a su votación,** quedando elegidos todos los candidatos y candidatas (titulares y suplentes).
- El o la representante de la o las candidaturas presentadas, podrá designar un interventor o interventora por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas. La persona nombrada interventora deberá pertenecer al mismo ámbito en el que se celebra la elección.
- La persona designada interventora podrá comprobar que los y las votantes están incluidos en el censo y que el desarrollo de las votaciones se ajusta a estas normas. También podrá interponer reclamaciones ante la mesa electoral.

No podrá reclamar ante la CIN en su condición de interventora, derecho que se reserva a la persona presentadora de la candidatura.

- En el caso de existir varias candidaturas proclamadas, éstas se darán a conocer al conjunto de la afiliación concernida en el ámbito de la conferencia o asamblea a través de la *web app* de participación congresual.

## **QUINTA.- DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN LOS NIVELES II y III.**

### **1.- Ejecución de la convocatoria de nivel II y III.**

- Será la Comisión Gestora de CCOO Industria Aragón quien ejecutará tanto la convocatoria de las asambleas congresuales de nivel II, como la convocatoria del Congreso Extraordinario de CCOO Industria Aragón (nivel III).

### **2.- Composición del congreso nivel III y de las asambleas congresuales nivel II.**

- El número de personas delegadas que participarán en las asambleas congresuales de nivel II estará comprendido dentro de los tramos de afiliadas y afiliados asignados en el anexo I de las normas del 13 Congreso confederal y se establecerá con los datos de afiliados y afiliadas certificados por la UAR al 31-1-2026.

- El número de personas delegadas que participarán en el Congreso Extraordinario de CCOO Industria Aragón estará comprendido dentro de los tramos de medias de cotización asignados por la tabla del anexo II de las normas del 13 congreso confederal y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2022 y el 31 de diciembre de 2025, que será cerrado con los datos certificados por la UAR a 31-1-2026.

<i>Tramo composición Congreso CCOO Industria Aragón</i>					
Congreso	Cotiz. Media	Tramo medias		Nº Delegados/as	
CCOO Industria Aragón	9.385	5.001	15.000	50	125

### 3.- Orden del día (nivel II y III)

En el orden del día de los congresos o asambleas congresuales se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

- Las asambleas congresuales de nivel II: Elegir las delegaciones que asistirán al Congreso Extraordinario de CCOO Industria.
- Los congresos de nivel III: Elegir los órganos estatutarios de dicha federación regional y aprobar la composición de su Consejo.

### 4.- Reglamento del congreso (nivel II y III)

El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano ejecutante aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.

### 5.- Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas (nivel II y III)

- Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la secretaría de organización del ámbito en el que se celebra el congreso. La convocatoria a las asambleas congresuales la realizará la secretaría de organización del órgano superior.
- La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso o asamblea congresual, se realizará **antes de los cinco días naturales** a la celebración del congreso o asamblea congresual, salvo las

sustituciones, que se harán con al menos un día de antelación. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.

- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso o asamblea congresual dentro del plazo que se establezca en el reglamento.

#### **6.- Participación de los delegados y delegadas (nivel II y III)**

- Participarán con plenitud de derechos todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.
- Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la comisión ejecutiva, comisión gestora excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los y las integrantes de dicha comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional dentro del límite del citado 10 por 100.
- La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva, comisión gestora de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso.

#### **7.- Mesa del congreso o de la asamblea congresual.**

- En la sesión de apertura de cada congreso se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de la comisión gestora informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría. Cuando corresponda celebrar asamblea congresual las funciones de la Mesa serán desempeñadas por la comisión ejecutiva superior.

- Constituida la mesa del congreso y elegidas la presidencia y la secretaría, asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el congreso.

- La Mesa de los congresos o de las asambleas congresuales tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo su portavoz el presidente o presidenta del congreso o de la asamblea congresual.
- La Mesa del congreso o de la asamblea congresual contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de la comisión técnica.

#### **8.- Comisión técnica del congreso**

- Tanto para la celebración del congreso extraordinario de CCOO Industria Aragon como de las asambleas congresuales de nivel II, la Comisión Gestora de la organización será la encargada de nombrar una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de la comisión gestora, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.
- La Comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso o asamblea congresual. Sus componentes no podrán ser delegados o delegadas del ámbito del congreso o asamblea congresual.
- La Comisión técnica del congreso o de la asamblea congresual contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la Secretaría de Organización de la comisión ejecutiva que la haya nombrado.
- Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión técnica a la presidencia del congreso o asamblea congresual para su resolución.
- La resolución de la Mesa del congreso o de la asamblea congresual podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día hábil siguiente a su finalización.
- Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por cada uno de los sexos.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la presidencia del congreso o de la asamblea congresual junto con la correspondiente documentación.

- La comisión técnica cesará en sus funciones con la clausura del congreso o de la asamblea congresual.

#### **9.- Comisión de candidaturas**

- En los congresos o asambleas congresuales se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las normas de las organizaciones confederadas (disposición final segunda de las presentes normas).
- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todas las personas integrantes de la comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la Mesa del congreso o de la asamblea congresual proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

#### **SEXTA.- CONGRESO EXTRAORDINARIO CCOO INDUSTRIA ARAGÓN**

- El Congreso de CCOO Industria Aragón elegirá sus Órganos de Dirección hasta el próximo congreso ordinario y aprobará la composición numérica del Consejo Regional de CCOO Industria Aragón.
- El número de delegados y delegadas será de **93** de los cuales **serán natos los 3 miembros** de la Comisión Gestora Industria Aragón.
- Los **90 delegados y delegadas restantes** serán repartidos entre el resto de las delegaciones de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el **1 de**

enero de 2022 y el 31 de diciembre del 2025, certificadas por la UAR.

- Las Delegaciones al Congreso de CCOO Industria Aragón serán las siguientes:
  - o Industria Huesca
  - o Industria Teruel
  - o Industria Zaragoza

CONGRESO EXTRAORDINARIO CCOO INDUSTRIA ARAGON						
FECHA CELEBRACION		29 JUNIO 2026		LUGAR CELEBRACION: ZARAGOZA		
DELEGACION	Cotiz. Media	Delegadas /os		% Mujer	% Mujer normas	Mujer
DELEGACION HUESCA	1.193	11,44	*12	21,40	31,4	4
DELEGACION TERUEL	1.190	11,41	11	19,88	29,88	3
DELEGACION ZARAGOZA	7.002	67,15	67	Datos asambleas Nivel I		
TOTAL ARAGON	9.385	90,00	90			
		NATOS	3			
		TOTAL	93			

\*Resto mayor

Los sindicatos provinciales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a su aprobación por el Consejo Federal, para impugnar la distribución ante la Comisión Federal de Interpretación de normas (CFIN).

- Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congressuales.
- Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.
- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará formada por 5 delegados o delegadas (un miembro de la Comisión Gestora y uno/a por cada una de las 3 delegaciones y un miembro de la sección Sindical con mayor afiliación)

La secretaría de la Gestora de CCOO Industria Aragón informará al Pleno del Congreso

del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso.

- Se constituirán las siguientes Comisiones:
  - **Comisión Técnica del Congreso:** Para la celebración del Congreso, la Comisión Gestora de CCOO Industria Aragón **nombrará una Comisión Técnica de 3 personas** que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de la Gestora, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso. Sus componentes no podrán ser delegados o delegadas del ámbito del congreso o asamblea congresual.
  - **Comisión de Candidaturas:** La Comisión de candidaturas del congreso estará formada por **5 delegados o delegadas** (1 miembro de la Comisión Gestora de CCOO Industria Aragón y 1 miembro por cada una de las delegaciones del Congreso y un miembro de la sección Sindical con mayor afiliación).
  - **Comisión de Resoluciones:** Estará formada por **5 delegados o delegadas** (un miembro de la Comisión Gestora y uno/a por cada una de las 3 delegaciones y un miembro de la sección Sindical con mayor afiliación).

## PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL 13 PROCESO CONGRESUAL DE LA CS DE CCOO

### NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

- 1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la Comisión de Interpretación de Normas del NIVEL IV de su ámbito, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 2) Esta CIN de Nivel IV dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 3) La resolución de la Comisión de Normas de Nivel IV podrá ser recurrida ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal), en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 4) Esta CIN Confederal dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 5) Las resoluciones de la CIN Confederal resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

### CRITERIOS COMUNES

- a. Están legitimadas para presentar reclamaciones a título individual todas las personas afiliadas y a título colectivo, los y las representantes de las candidaturas, encuadradas todas ellas en el ámbito concreto en el que se haya producido el acto contra el que se reclama.
- b. También están legitimados para presentar reclamaciones, los órganos de dirección concernidos por el acto contra el que se reclama.
- c. A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los sábados, domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

- d. En las reclamaciones se reseñará inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el o la reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.
- e. Estas reclamaciones serán presentadas por escrito debidamente firmado por el o la reclamante, pudiendo hacerlo por correo electrónico, personalmente, u otros, que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado.
- f. Las reclamaciones ante las CFIN se dirigirán a:
- Comisión Federal de Interpretación de Normas de CCOO de Industria**  
**(Secretaría de Organización)**  
**C/ Albasanz, 3 - 4ª planta 28037 Madrid**  
**Correo electrónico: [comisiondeinterpretaciondenormas@industria.ccoo.es](mailto:comisiondeinterpretaciondenormas@industria.ccoo.es)**
- g. Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:
- Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO**  
**Cl. Fernández de la Hoz, 12-3ª planta**  
**(Secretaría de Organización)**  
**28010 Madrid**  
**Correo electrónico: [cinconfederal@cco.es](mailto:cinconfederal@cco.es)**
- h. En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del o de la reclamante, se reflejará la Comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.
- i. En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN Confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

- j. Las reclamaciones que se presenten ante la CIN Confederal en segunda instancia deberán ir acompañadas de la resolución contra la que se reclama.
- k. Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congressuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.
- l. A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente, se acusará recibo de la reclamación o recurso.
- m. En las resoluciones de las CFIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.
- n. Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos, normas congressuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el o la reclamante no quede en situación de indefensión.
- o. Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

## ANEXO 1. ASAMBLEAS CONGRESUALES. NIVEL I

ASAMBLEAS NIVEL I. HUESCA					
<b>Cociente de afiliación para elegir un delegado/a</b>	<b>50,39</b>	<b>Delegadas/os a repartir</b>		<b>23</b>	
ASAMBLEAS NIVEL I	AFILIACION A 31/01/2026	Delegadas/os al nivel II		% Mujer	Fecha celebración
AGRUPADA HUESCA ORIENTAL	619	12,28	12	18,09	08/05/2026
LITERA MEAT	181	3,59	4	40,33	14/05/2026
SECC. SIND. DE CCOO EN FRIBIN FOODS, SL	50	0,99	1	18,00	07/05/2026
AGRUPADA HUESCA OCCIDENTAL	309	6,13	6	17,48	15/05/2026

ASAMBLEAS NIVEL I. TERUEL					
<b>Cociente de afiliación para elegir un delegado/a</b>	<b>52,48</b>	<b>Delegadas/os a repartir</b>		<b>23</b>	
ASAMBLEAS NIVEL I	AFILIACION A 31/01/2026	Delegadas/os al nivel II		% Mujer	Fecha celebración
DRAXTON (CASTING)	145	2,76	3	18,62	07/05/2026
AGRUPADA ANDORRA	788	15,02	15	19,54	07/05/2026
AGRUPADA TERUEL	274	5,22	4	22,99	11/05/2026

ASAMBLEAS NIVEL I. ZARAGOZA					
<b>Cociente de afiliación para elegir un delegado/a</b>	<b>103,99</b>	<b>Delegadas/os a repartir</b>		<b>67</b>	
ASAMBLEAS NIVEL I	AFILIACION A 31/01/2026	Delegadas/os al nivel II		% Mujer	Fecha celebración
SECC. SIND. DE CCOO EN PROFAND ZARAGOZA, SLU	109	1,05	1	66,06	13/05/2026
SECC. SIND. DE CCOO EN WITTUR SA	123	1,18	1	14,63	13/05/2026
SECC. SIND. DE CCOO EN BSH ELECTRODOMESTICOS S. A.	235	2,26	2	29,79	06/05/2026
SECC. SIND. DE CCOO EN CAF ZARAGOZA	246	2,37	2	5,71	11/05/2026
SECC. SIND. DE CCOO EN EXIDE TECHNOLOGIES SA	258	2,48	2	1,94	05/05/2026
SECC. SIND. DE CCOO EN STELLANTIS ESPAÑA	775	7,45	7	22,71	04/05/2026
COMARCA CALATAYUD, ARANDA, CAMPO DAROCA	179	1,72	2	38,12	12/05/2026
C.TARAZONA Y EL MONCAYO-BORJA	132	1,27	1	39,39	12/05/2026
COMARCA CINCO VILLAS	170	1,63	2	34,12	12/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z1_CAMPO	202	1,94	2	25,25	04/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z2_MATERIAS PRIMAS	239	2,30	2	33,05	11/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z3_AUTO	684	6,58	7	19,59	06/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z4_INGEN.MONTAJE,MANTENIMIENTO, EQUIPO	925	8,90	9	13,99	13/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z5_INGEN.MONTAJE,MANTENIMIENTO MAYOR AFILIACION	469	4,51	5	7,89	14/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z6_ALIMENTARIA	364	3,50	4	33,52	07/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z7_MODAL	262	2,52	3	58,78	11/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z8_EQUIPAMIENTOS	287	2,76	3	10,10	14/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z9_QUIMICA	464	4,46	4	31,68	07/05/2026
AGRUPADA ZARAGOZA Z10_AUTONOMOS , DESEMPLEADOS Y PENSIONISTAS	844	8,12	8	20,02	05/05/2026

## ANEXO 2. ASAMBLEAS CONGRESUALES NIVEL II

ASAMBLEA CONGRESUAL CCOO INDUSTRIA HUESCA		
FECHA CELEBRACION: 10/06/2026		LUGAR CELEBRACION: HUESCA
DELEGACION	Delegadas /os	Mujer
AGRUPADA HUESCA ORIENTAL	12	2
LITERA MEAT	4	2
SECC. SIND. DE CCOO EN FRIBIN FOODS, SL	1	0
AGRUPADA HUESCA OCCIDENTAL	6	1
<b>TOTAL HUESCA</b>	<b>23</b>	<b>5</b>
	<b>NATOS</b>	<b>3</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>26</b>
ASAMBLEA CONGRESUAL CCOO INDUSTRIA TERUEL		
FECHA CELEBRACION: 08/06/2026		LUGAR CELEBRACION: UTRILLAS
DELEGACION	Delegadas /os	Mujer
DRAXTON (CASTING)	3	1
AGRUPADA ANDORRA	15	3
AGRUPADA TERUEL	5	1
<b>TOTAL HUESCA</b>	<b>23</b>	<b>5</b>
	<b>NATOS</b>	<b>3</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>26</b>

